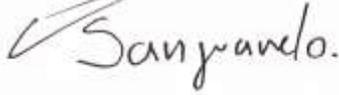


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA  
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

\* Para conocimiento del interesado, se incorporan los oficios obrantes a folios 62 y 64 del expediente virtual, provenientes de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en los cuales se informan las resultados de una medida cautelar decretada en el presente asunto.

\* Para conocimiento del interesado, se incorpora la nota devolutiva que obra al folio 68, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, en la cual se informa que no se registró la medida cautelar embargo que les fuera solicitada respecto del bien con matrícula inmobiliaria No. 303-13883.

\* Visto que la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado 'Tienda Buenos Aires de Sabana', ubicado en la calle 14 No. 15-06, barrio Argelia de este municipio, e inscrito bajo la matrícula mercantil No. 68363 de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, el cual es propiedad de la demandada BLANCA NUBIA ROJAS GIL, se halla debidamente registrada, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES a fin de que realice el secuestro, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia respectiva, con la precisión de que tendrá que ajustarse en todo caso a lo previsto en el numeral 8° del artículo 595 del C.G.P.

Con tal fin, de la lista de auxiliares de la justicia se designa como secuestre a IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, señalándole a título de honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia; con los insertos del caso, por secretaria, librese el exhorto respectivo.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba6eafd562b3637a4aac7838c33dd56b110de43b734cdce2886611cbdbfc408c**

Documento generado en 08/02/2021 09:57:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**